Nº 029 -2015-DV-PE

Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, - 6 MAR. 2015

VISTO:

El Memorándum Nº 0102-2015-DV-DATE-PIRDAIS del 11 de febrero del 2015, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal Resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

N. MOSQUEIRA

C. DELGADO

C. DELGADO

PL. INGA

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", en el año 2015, DEVIDA suscribió Adendas y Convenios de Cooperación Interinstitucional con distintas entidades Ejecutoras, para la ejecución de actividades y proyectos, por la suma de S/. 30'154,593.00 (Treinta Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres y 00/100 Nuevos Soles), cuyo financiamiento será a través de transferencias financieras;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido sus informes previos favorables a través de las Certificaciones de Crédito Presupuestal Nros. 00139, 00140, 00142, 00143, 00144, 00145, 00146, 00147, 00148, 00149, 00151, 00152, 00154, 00155, 00158, 00159, 00160, 00163, 00165, 00166, 00174, 00184, 00186, 00187, 00189, 00192, 00193, 00194, 00199 adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos de dichas actividades y proyectos;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, la Dirección de Articulación Territorial, las Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

N. MOSQUEIRA

C. DELGADO

C. DELGADO

PL. INGA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar las transferencias financieras hasta por la suma total de S/. 30'154,593.00 (Treinta Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres y 00/100 Nuevos Soles), para financiar las actividades y proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINANCIAMIENTO

Las transferencias financieras autorizadas por el artículo primero de la presente Resolución se realizarán con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2015, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

ARTÍCULO TERCERO.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se le transfieran para la ejecución de las actividades y proyectos, descritos en el Anexo de la presente Resolución, quedando prohibidas de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo